

## Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025

### DEDUCIBILIDAD ADICIONAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

#### POR AUSPICIO Y PATROCINIO A ENTIDADES EDUCATIVAS

La ministra de educación, mediante acuerdo No. **MINEDUC-MINEDUC-2024-00088-A**, establece normas para regular el proceso de postulación, calificación y certificación de deducibilidad adicional del impuesto a la renta por auspicio o patrocinio a entidades educativas públicas o privadas que se encuentren en zonas rurales y urbanos marginales.

#### ¿Cuáles son los puntos importantes?

#### QUIENES APLICAN DE FORMA OBLIGATORIA.

- Postulantes de proyectos
- Patrocinadores
- Auspiciantes voluntarios
- Nivel central del Ministerio de Educación

#### COMPONENTES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE AUSPICIO O PATROCINIO

##### 1. BECAS

- Los auspiciantes y patrocinadores quienes cubren en la totalidad de la matrícula y pensiones de los estudiantes que estén en instituciones públicas y/o privadas, que estén localizadas en zonas rurales y urbanos marginales que estén autorizadas para brindar la oferta educativa.
- El monto mínimo de postulación para **entidades educativas fiscomisionales** es de **US\$ 346** y para las **entidades educativas particulares** de zonas rurales y urbano marginales es de **US\$ 1.377**.
- Los proyectos de becas presentados en beneficio de estudiantes con discapacidad recibirán una valoración prioritaria en el proceso de selección.

##### 2. ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE ENTIDADES EDUCATIVAS

- Los auspiciantes y patrocinadores ejecutarán el servicio de alimentos y bebidas saludables y adecuadas, observando las Guías Alimentarias que emite la Autoridad Sanitaria Nacional.
- El **monto mínimo** para postular es de **US\$ 2.200,00**

##### 3. INFRAESTRUCTURA

- **Educativa:** Incluyen la construcción de obra nueva, rehabilitación, readecuación, implementación de obras de mitigación en áreas vulnerables y mantenimiento de infraestructura educativa, contemplando el rubro necesario para ejecutar la obra.  
El **monto mínimo** para postular es de **US\$ 15.000,00** y el **monto máximo** para postular es de **US\$1.000.000,00**.

En caso de haberse presentado programas y/o proyectos de infraestructura educativa con montos superiores al máximo establecido, podrán ser considerados para su evaluación previa autorización por escrito de la máxima autoridad del Ministerio de Educación.

- **Tecnológica:** Incluye los equipos de cómputo, enlaces de datos, enlaces de internet, equipos de comunicaciones y otros elementos electrónicos que se utilicen en la prestación de conectividad, también la accesibilidad universal a la información y comunicación.

**El monto mínimo** para postular es de **US\$ 2.500,00** y el **monto máximo** es de **US\$ 500.000,00**

## ¿CUÁL ES EL PROCESO?

- 1. POSTULACIÓN:** Se realiza durante el último trimestre del ejercicio fiscal anterior y en el mes de enero del año en curso al cual se aplicará la deducción tributaria, tiempo en el que los postulantes presentarán sus proyectos.
- 2. CALIFICACIÓN Y REVISIÓN:** La calificación y revisión de programas la tendrá el Secretario del Comité de Priorización y Certificación y notificará mediante correo electrónico el ingreso del programa a todos sus miembros, así como a:
  - **Programas componente de becas:** Dirección Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro
  - **Programas componente de alimentación para estudiantes de entidades educativas:** Dirección Nacional de Operaciones y Logística
  - **Programas componente de Infraestructura:**
    - Educativa: Dirección Nacional de Infraestructura Física.
    - Tecnológica: Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3. ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO:** La Dirección Nacional competente, con el apoyo técnico del equipo a su cargo, elaborará el informe técnico de pertinencia del programa. El Informe tendrá las firmas de los técnicos participantes, la máxima autoridad de la Dirección Nacional y Subsecretaría correspondiente, la cual enviará el informe técnico y el expediente al Secretario del Comité de Priorización y Certificación.
- 4. ELABORACIÓN DEL ACTA Y RESOLUCIÓN DE PRIORIZACIÓN:** El Comité de Priorización elaborará el Acta de Priorización de programas o proyectos para Concesión de Beneficios Tributarios. El Acta contendrá la pertinencia técnica, administrativa, financiera y legal. Sobre la base de la referida acta se emitirá la Resolución de Priorización de Programas y/o Proyectos para Concesión de Beneficios Tributarios.
- 5. REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:** El Secretario del Comité es el responsable de registrar en el aplicativo tecnológico los resultados finales en la Resolución de Priorización y contendrá la certificación que se enmarca dentro presupuesto.
- 6. INFORME DE SEGUIMIENTO O FINALIZACIÓN:** Las subsecretarías involucradas mediante las Direcciones Nacionales competentes, son quienes emitirán el informe de seguimiento, ya sea mensual o de finalización, según corresponda la fase o totalidad del programa.

## DEDUCIBILIDAD ADICIONAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

- **CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS**  
Las personas naturales/jurídicas, organismos internacionales o personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con la Resolución de Priorización de Programas y/o Proyectos para Concesión de Beneficios Tributarios podrán solicitar la deducción nacional para calcular la base imponible

del impuesto a la renta a quienes han efectuado aportes o patrocinios en becas, alimentación e infraestructura.

- **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**

Se requerirá al Comité de Priorización y Certificación las solicitudes de certificación **desde el primer mes del ejercicio fiscal, hasta el último día hábil**. Dicha certificación se debe **emitir en el término de 30 días** contados desde que se aprueba en el Comité de Priorización y Certificación.

- **EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN**

El solicitante ingresará al aplicativo informático y cargará los comprobantes de venta del programa emitidos a favor del beneficiario de la deducibilidad. En el caso de aportes en bienes o servicios, deberán ser valorados al precio de mercado, cumpliendo el pago de los impuestos indirectos que correspondan por este aporte. En estos casos, se deberá agregar la evidencia documental que avale el valor del aporte realizado por medio de bienes o servicios.

- **VERIFICACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN**

El aplicativo informático, direccionará el trámite al responsable de Coordinación General Administrativa Financiera con el fin de que disponga la verificación del cumplimiento de requisitos que se deben cumplir para la emisión de comprobantes.

- **EMISIÓN DE INFORME PREVIO A CERTIFICACIÓN**

El Comité de Priorización y Certificación procederá con el análisis de la información prevista por la Dirección Nacional Financiera, para acceder al incentivo tributario.

- **CERTIFICACIÓN**

La certificación contendrá:

1. Datos de la persona o institución que recibe el aporte, junto con la identificación del proyecto o programa cuando corresponda
2. Datos del aportante
3. Monto y fecha del aporte;
4. La indicación de que el aporte se efectúa en favor de personas o instituciones domiciliadas o localizadas en el Ecuador
5. En caso de aporte en bienes y/o servicios, la valoración de los mismos al precio de mercado
6. Los demás que sean definidos por el Comité.

## DISPOSICIÓN

Para la postulación de los programas y/o proyectos correspondientes al **ejercicio fiscal 2025**, presentarán sus proyectos como fecha límite hasta el mes de **febrero del 2025**, cumpliendo para el efecto con las disposiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial.